

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de profesor de adultos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Primera.- Se convoca concurso para la, con objeto de proceder a la contratación de un profesor de adultos, mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal del ayuntamiento de Villamuelas.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El contrato de trabajo será de 15 horas semanales, iniciándose el contrato en el plazo máximo de un mes y finalizándose el 30 de junio de 2011.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- La persona contratadas como profesor de adultos impartirá en el Aula de Adultos de Villamuelas las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas.
- b) Apoyo a la Educación Secundaria para personas adultas en régimen a distancia. Año XXIX número 112 14 de junio de 2010 28327.
- c) Curso de preparación para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante pruebas libres, destinadas a personas mayores de dieciocho años de edad.
- d) Curso de mejora de la comprensión lectora para la prueba teórica del permiso de conducción.
- e) Curso dirigido a la preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión del título de maestro de educación primaria o estar en posesión de otras titulaciones universitarias con curso o certificado de aptitud pedagógica.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán de 9,30 a 13,30 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles para que los excluidos subsanen la causa de exclusión. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de celebración de las pruebas de selección.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será concurso, siendo objeto de puntuación los siguientes méritos:

- Cursos impartidos en materia educativa de personas adultas, 0,5 puntos.
- Cursos impartidos en materia educativa, 0,25 puntos.
- Por experiencia acreditada en educación de adultos, 1 punto/mes.
- Por experiencia acreditada en el ámbito educativo, 0,25/mes.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada de los mismos y el tiempo trabajado mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, en caso contrario no se tendrán en cuenta.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villasequilla.

Vocales: El Secretario del Ayuntamiento de Consuegra.

La Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Mascaraque.

Actuará como Secretaria, con voz y con voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3a del Anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de contratación del profesor de adultos, y elevará al Alcalde dicha propuesta.

Décimoprimer.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre».

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamuelas 19 de octubre de 2010.-El Alcalde, Atanasio Pérez Alonso.

N.º I.- 10907